

1391

Ley # 707

Res. aprobatoria del contrato suscrito entre
el Estado Dominicano y el señor Aquiles Pío,
medes mitero localista.

31-7-74



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 21646

- 5 AGO. 1974

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 264, de fecha 23 de julio de 1974, cumples informarle, que la Resolución - aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Aquiles Diómedes Mateo Calcaño, mediante el cual el primero vende al segundo una porción de terreno y sus mejoras por la suma de ---- RD\$20,600.00, ha sido promulgada en fecha 31 de julio del año en curso y registrada con el No. 707.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
jed/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 21646

- 5 AGO. 1974

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 264, de fecha 23 de julio de 1974, cúpleme informarle, que la Resolución - aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Aquiles Diomedes Mateo Calcaño, mediante el cual el primero vende al segundo una porción de terreno y sus mejoras por la suma de RD\$20,600.00, ha sido promulgada en fecha 31 de julio del año en curso y registrada con el No. 707.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
jed/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

- 5 AGO. 1974

Núm: 21646

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 264, de fecha 23 de julio de 1974, cúplase informarle, que la Resolución - aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Aquiles Diómedes Mateo Calcaño, mediante el cual el primero vende al segundo una porción de terreno y sus mejoras por la suma de RD\$20,600.00, ha sido promulgada en fecha 31 de julio del año en curso y registrada con el No. 707.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
jed/aq.

00264

Santo Domingo de Guzmán D.N.,

23 de julio de 1974.

Señor
Dr. Joaquín Balaguer
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas y para los fines constitucionales, pláceme remitir a usted la Resolución Aprobatoria del Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del señor Aquiles Diómedes Mateo Calcaño, una porción de terreno con área de 600 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110 Ref-780-Pte, del Distrito Catastral No.4(Solar No. 18-Pte, de la Manzana No. 2474, del Distrito Catastral No 1 del Distrito Nacional) y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, con todas sus anexidades y dependencias. El precio del inmueble objeto del contrato ha sido convenido y pactado entre las partes por la suma total de RD\$20,600.00.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, le saluda muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva
Presidente.

mc.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República:

VISTO el contrato de fecha 8 de enero del año mil novecientos setenta y cuatro (1974), suscrito entre el ESTADO DOMINICANO representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS; y el señor AQUILES DIOMEDES MATEO CALCAÑO, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del señor Aquiles Diómedes Mateo Calcaño, una porción de terreno con área de 600.00 cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref-780-Pte, del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional (Solar No.18-Pte, de la Manzana No.2474 del Distrito Catastral No. 1 del Distrito Nacional), y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto con todas sus anexidades y dependencias, valorados en la suma total de RD\$20,600.00.

RESUELVE

UNICO: APROBAR el contrato de fecha 8 de enero del año mil novecientos setenta y cuatro (1974), suscrito entre el ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS; y el señor AQUILES DIOMEDES MATEO CALCAÑO, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del señor Aquiles Diómedes Mateo Calcaño, una porción de terreno con área de 600.00

CONGRESO NACIONAL

COMITÉ DE REVISIÓN

1a
LEGISLATURA Ord. DE 19 74
REGISTRADA AL No. 746
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos Porados por el Senado
y consta de hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales
Santo Domingo, de Julio 1974
Jefe de las Oficinas de Señada DO



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de fecha 8 de enero de 1974 suscrito entre el Est. Dom. y el señor Aquiles D. Mateo Calcaño por medio del cual
ASUNTO: el primero traspasa a título de venta en favor del segundo una porción de terreno de 600.00 metros cuadrados valorado en la suma de RD\$20,600.00. PAG. 2

dentro de la Parcela No. 110-Ref-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional (Solar No.18-Pte., de la Manzana No. 2474, del Distrito Catastral No. 1 del Distrito Nacional), y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, con todas sus anexidades y dependencias, valorados en la suma total de RD\$20,600.00, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE":

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este Acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de Identificación Personal No.6904, serie 34, con sello hábil, provisto del Carnet del Registro Electoral No. 296285, quién actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 14 de diciembre de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; el señor AQUILES DIOMEDES MATEO CALCAÑO, dominicano, mayor de edad, casado con la señora María Flaquer de Mateo empleado privado, domiciliado y residente en la calle Jesús de Galíndez No.7 del Ensanche Ozama, de ésta ciudad, portador de la cédula de Identificación Personal No. 917, serie 26, con sello hábil Registro Electoral No. 1037800, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONGRESO NACIONAL

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

la
LEGISLATURA *2017-2018* DE 19 *744*

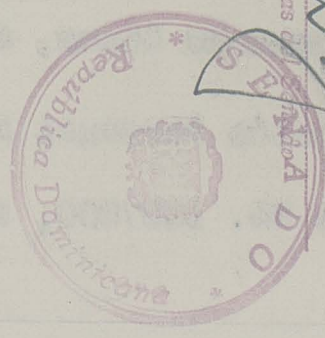
REGISTRADA AL No. *746*
en el folio *746* del libro letra *744*

No. *746* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos o pedidos por el Senado

y consta de *dos*
hojas escritas en máquinas a razón de dos

espanoles *744*
Santo Domingo *19*

Jefe de las Oficinas de *744*
Redacción *744*



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de fecha 8 de enero de 1974 suscrito entre el Est. Dom. y el señor Aquiles D. Mateo Calcaño por medio del cual el
ASUNTO: primero traspasa a título de venta en favor del PAG. 3
segundo una porción de terreno de 600.00 metros cuadrados valorado en la suma de RD\$20,600.00.

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho libre de cargas y gravámenes, en favor del señor AQUILES DIOMEDES MATEO CALCAÑO, quién acepta, el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 600 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 110-Ref-780-Pte, del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, (Solar No. 18Pte, de la Manzana No.2474 del D.C. No. 1 del Distrito Nacional,) y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construída de blocks y concreto con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: al Norte resto de la misma parcela, (Solares Nos.5y6); al Este resto de la misma parcela, (Solar No.17); al Sur (Calle); y al Oeste resto de la misma parcela (Solar No.19).

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: a) la cantidad de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO) como inicial, pagada por el comprador mediante el recibo No.083250, de fecha 14 de diciembre de 1973, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$10,600.00.

CONGRESO NACIONAL

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

10

REGISTRO ORD. DE 19

REGISTRADA AL No. 746

en el folio del libro, letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de *dos*

hojas escritas en *indianas* a razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo, *19* de *74*

Jefa de las Oficinas del Senado A. D. O.

[Signature]



CONGRESO NACIONAL

el Est. Dominicano y el Señor Aquiles D. Mateo Calcaño pro medio del cual el primero traspasa a título de venta en favor del segundo una porción de terreno de 600.00 ms2 valorado en la suma de RD\$20,600.00. PAG. 4

(DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 108 mensualidades consecutivas, la primera por valor de RD\$99.02 (NOVENTINUEVE PESOS ORO CON 02/100) y las restantes a razón de RD\$98.14 (NOVENTIOCHO PESOS CON 14/100) cada una.

TERCERO: queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$10,600.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor AQUILES DIOMEDES MATEO CALCANO, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble, objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No. 651593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: queda convenido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su Aprobación,

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

PC
LEGISLATURA *ord. DE 19 74*
REGISTRADA AL No. *746*
en el folio *2* del libro letra *S*
No. *746* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos *pididos* por el Senado
y consta de *dos*
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios *horizontal* en la
Santo Domingo *19 74*
[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

mes. Aprob. del Contrato de fecha 8 de enero de 1974 suscrito entre el Est. Dom. y el Señor Aquiles D. Mateo Calcaño por medio del cual
ASUNTO: el primero traspasa a título de venta en favor del segundo una porción de terreno de 600.00 ms2 valorado en la suma de RD\$ 20,600.00. PAG: 5

en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tienen un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común, .

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 8 días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agron. Rafael H. Rivas

Administrador General de Bienes Nacionales.

Aquiles Diómedes Mateo Calcaño
Comprador.

YO DR. RAFAEL CORDERO DIAZ, _____ Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y AQUILES DIOMEDES MATEO CALCAÑO, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado-----

1a
LEGISLATURA Ord. DE 19 74
REGISTRADA AL No. 746
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
Y Decretos otorgados por el Senado
Y consta de 16
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales
Santo Domingo de los Ríos, Julio 19 74
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de fecha 8 de enero 1974 suscrito entre el Est. Dom. y el señor Aquiles D. Mateo Calcaño por medio del cual el
 ASUNTO: primero traspasa a título de venta en favor del ^{PAG.6}
 segundo una porción de terreno de 600,00 metros cuadrados valorado en la suma de RD\$20,600.00.

bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 8 días del mes de enero del año (1974).

Sello R.I.
 No.043711
 Valor: RD3.00
 8/1/1974.-

Dr. Rafael Cordero Díaz
 Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los(9)días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131 de la Independencia y 111 de la Restauración.

(FDOS:)

Atilio A. Guzmán Fernández
 Presidente

Jesús María García Morales
 Secretario

José Eligio Bautista Ramos
 Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y tres días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131 de la Independencia y 111 de la Restauración..


 Adriano A. Uribe Silva

Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela, Prof. Fidias C. Vólquez De Hernández
 Secretaria.

CONGRESO NACIONAL

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

1a LEGISLATURA *ord.* DE 19 *74*

REGISTRADA AL No. *746*

en el folio *74* del libro letra *J*

No. *746* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos *ord.* por el Senado

Y consta de *dos* hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios *interlineales*

Santo Domingo, *19* de *Julio* 19 *74*

Jefe de las Oficinas del Senado



*Aprobado
su su inico
lect. sesion
dia 23-7-74*



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
9 de julio de 1974.-

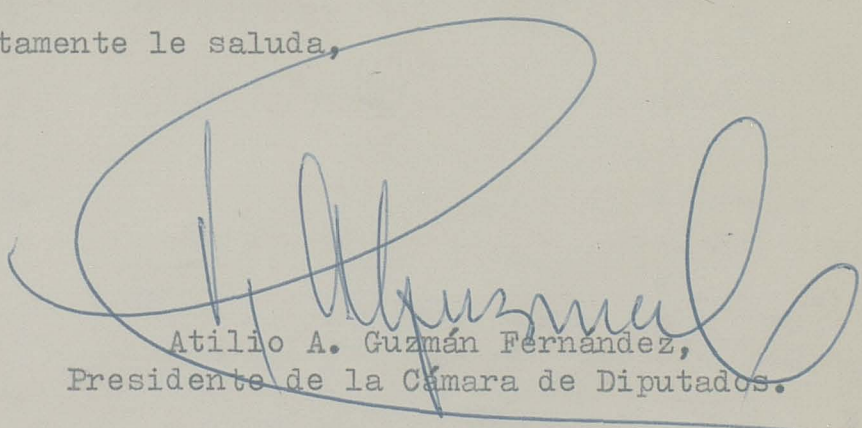
000274

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted, la Resolución - Aprobatoria del Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del señor Aquiles Diómedes Mateo Calcaño, una porción de terreno con área de 600.00, metros cuadrados, dentro de la Parcela No,110 - Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional (Solar No.18-Pte., de la manzana No.2474, del Distrito Catastral No.1 del Distrito Nacional), y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construída de blocks y concreto, con todas sus anexidades y dependencias.

Muy atentamente le saluda,


Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

AGF/resl.-

Archivo

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
9 de julio de 1974.-

000274

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted, la Resolución - Aprobatoria del Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspassa a título de venta en favor del señor Aquiles Diómedes Mateo Calcaño, una porción de terreno con área de 600.00, metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110 - Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional (Solar No.18-Pte., de la manzana No.2474, del Distrito Catastral No.1 del Distrito Nacional), y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construída de blocks y concreto, con todas sus anexidades y dependencias.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

AGF/resl.-



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de fecha 8 de enero del año mil novecientos setenta y cuatro (1974), suscrito entre el ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS; y el señor AQUILES DIOMEDES MATEO CALCAÑO, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del señor Aquiles Diómedes Mateo Calcaño, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional (Solar No.18-Pte., de la Manzana No.2474, del Distrito Catastral No.1 del Distrito Nacional), y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, con todas sus anexidades y dependencias, valorados en la suma total de RD\$20,600.00.

RESUELVE :

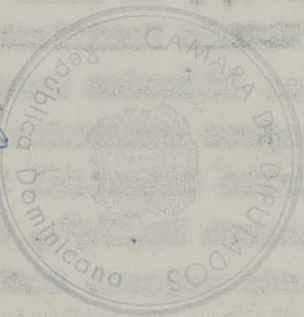
UNICO : APROBAR el contrato de fecha 8 de enero del año mil novecientos setenta y cuatro (1974), suscrito entre el ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS; y el señor AQUILES DIOMEDES MATEO CALCAÑO, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del señor Aquiles Diómedes Mateo Calcaño, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-Pte. , del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional (Solar No.18-Pte., de la Manzana No.2474, del Distrito Catastral No.1 del Distrito Nacional), y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, con todas sus anexidades y dependencias, valorados en la suma total de RD\$20,600.00, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.6904, serie 34, con sello hábil, provisto del Carnet del Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 14 de diciembre de 1973, expedido por el gac.-

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



1 LEGISLATURA DEL 19 74
REGISTRADA con el Número 1483
en el folio 340 del Libro Letra 18 de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de
cuatro hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, R. D. de 19

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO: Res. aprob. del contrato por medio del cual el Est. Dom. traspasa a título de venta en favor del señor Aquiles Diómedes Mateo Calcaño, una Porción de terreno y sus mejoras, valorado en la suma total de RD\$20,600.00. PAG. 2

Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; el señor AQUILES DIOMEDES MATEO CALCAÑO, dominicano, mayor de edad, casado con la señora María Flaquer de Mateo, empleado privado, domiciliado y residente en la calle Jesús de Calindrez No.7, del Ensanche Ozama, de ésta ciudad, portador de la cédula de identificación personal No.917, serie 26, con sello hábil, Registro Electoral No.1037800, se ha convenido y pactado el siguiente:=====

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor AQUILES DIOMEDES MATEO CALCAÑO, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:=====

"Una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, (Solar No.18-Pte., de la Manzana No.2474, del D.C. No.1, del Distrito Nacional), y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: al Norte, resto de la misma parcela, (Solares Nos. 5 y 6); al Este, resto de la misma parcela, (Solar No. 17); al Sur, calle; y al Oeste, resto de la misma parcela, (Solar No.19)"

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: a), la cantidad de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO) como inicial, pagada por el comprador mediante recibo No.083250, de fecha 14 de diciembre de 1973, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de ésta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto ó sea la cantidad de RD\$10,600.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 108 mensualidades consecutivas, la primera por valor de RD\$99.02 (NOVENTINUEVE PESOS ORO CON 02/100) y las

CONGRESO NACIONAL

PAG. 2

ASUNTO:

LEY



LEGISLATURA DEL 19 21

REGISTRADA con el Número 1403
en el folio 28 del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. de

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del contrato por medio del cual el Est. 3
 Don. traspasa a título de venta en favor del Señor Aquiles
 Diomedes Mateo Calcaño, una porción de terreno y sus mejoras
 valorados en la suma total de RD\$20,600.00.

restantes a razón de RD\$98.14 (NOVENTEOCHO PESOS CON 14/100) cada una.

TERCERO : Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$10,600.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor AQUILES DIOMEDES MATEO CALCAÑO, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO : EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: queda convenido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su Aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 8 días del mes de enero del año mil novecientos setenticuatro (1974).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agron. Rafael H. Rivas,
 Administrador General de Bienes Nacionales.

Aquiles Diomedes Mateo Calcaño,
 Comprador.

YO, DR. RAFAEL CORDERO DIAZ,----- Abogado-Notario Público de los
 del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mi

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:



LEGISLATURA DEL 19 de 19
 REGISTRADA con el Número 1403
 en el folio 340 del Libro Letra 19 de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la Cámara de Diputados, y consta de 1
1 hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales.
 Santo Domingo de Guzmán, R. D. de 19
19

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del contrato por medio del cual el Est. ^{PAG. 4}
Dom. traspasa a título de venta en favor del señor Aquiles Diomedes
Mateo Calcaño, unaportción de terreno y sus mejoras.

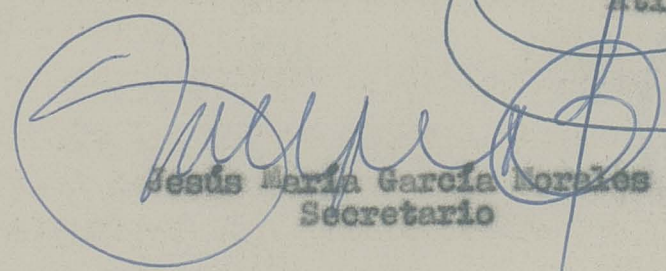
comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS y AQUILES DIOMEDES MATEO CALCAÑO, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fe conocer y me han declarado bajo la fe del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 8 días del mes de enero del año (1974).

Dr. Rafael Cordero Diaz,
Abogado Notario Público.

Sello R.I. No. 043711
Valor: RD\$3.00
8/1/1974.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131 de la Independencia y 111 de la Restauración.


Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente


Jesús María García Morales
Secretario


José Eligio Batista Ramos
Secretario.

REGISTRADO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS
SANTO DOMINGO, D. N. 1974
FOLIO 10

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ... del ... con ... de ... y ...

... de ... y ... en ... de ...



LEGISLATURA DEL 19 de Julio 1934
REGISTRADA con el Número 1483
en el folio 340 del Libro Letra AD de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 5
5 hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, R. D. 5 de Julio 1934
[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

00263

Santo Domingo de Guzmán D.N.,
23 de julio de 1974.

Señor

Dr. Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.14645, de fecha, 3 de Julio del año en curso y del Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del señor Aquiles Diómedes Mateo Calcaño, una porción de terreno con área de 600 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nollo-Ref--780-Pte.m del Distrito Catastral No.18-Pte. ,de la Manzana No.2474, del Distrito Catastral No.1 del Distrito Nacional) y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construída de blocks y concreto con todas sus anexidades y dependencias. El precio del inmueble objeto del contrato ha sido convenido y pactado entre las partes por la suma total de RD\$20,600.00.

Pláceme informarle que el Senado en Sesión de esta misma fecha dictó la Resolución Aprobatoria del referido contrato y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva
Presidente.

mc.



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.

14645

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

- 3 JUN. 1974

Al
Presidente della Cámara
de Diputados.
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de esa Cámara de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, el contrato adjunto, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del señor Aquiles Diómedes Mateo Calcaño, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-720-Pte., del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional (Solar No.15-Pte., de la Manzana No.2474, del Distrito Catastral No.1 del Distrito Nacional), y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, con todas sus anexidades y dependencias.

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

El precio del inmueble objeto del contrato ha sido convenido y pactado entre las partes por la suma total de RD\$20,600.00, pagadero en la siguiente forma: a) La suma de RD\$10,000.00 al momento de suscribirse el contrato; y b) La cantidad restante, ascendente a la suma de RD\$10,600.00, pagadera en 108 mensualidades consecutivas, la primera por valor de RD\$99.02 y las demás a razón de RD\$98.14 cada una.

El inmueble vendido quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del Estado Dominicano, por la suma de RD\$10,600.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo No. 2103 del Código Civil.

Espero, pues, que los señores legisladores habrán de impartir su voto afirmativo al anexo contrato.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.